

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

07-2024 Cantón Cumandá: De aprobación del Plan de Movilidad	2
- Cantón Daule: Que expide la primera reforma a la Ordenanza de regularización de la Lotización Viciriel	5
GADMCD-2024-014 Cantón Durán: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a la patente municipal a las actividades comerciales, industriales y cualquiera de orden económico que operen en el cantón	8
- Cantón Pindal: Que expide la reforma a la Ordenanza para la aprobación del Plan de Movilidad Sustentable	15
- Cantón Quinindé: Que reforma a la Ordenanza que regula las tasas retributivas por los servicios técnicos – administrativos de planificación y ordenamiento territorial y determinaciones complementarias para la aprobación de proyectos arquitectónicos.	20

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

2024-0002-GADPRM Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Régulo de Mora: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	25
--	----

ORDENANZA 07-2024

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de planificación, regulación y control del tránsito y transporte público, ha contratado la elaboración de un Plan de Movilidad Sustentable para el cantón.

Este plan ha sido objeto de revisión por parte de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), la cual ha emitido observaciones técnicas y legales que deben ser implementadas. Adicionalmente, el Jefe de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Cumaná, Eco. Christian Gómez, ha remitido el plan revisado y modificado por el consultor, solicitando su aprobación por parte del Concejo Cantonal.

Considerando estos antecedentes, y en aras de contar con un instrumento de planificación y regulación del sistema de movilidad del cantón que cumpla con los requisitos legales y normativos, se ha elaborado la presente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 55 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los GAD's municipales para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo, y planes de ordenamiento territorial. A su vez, los artículos 300 y 301 del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación;

Que, La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los GAD's municipales en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el artículo 44 letra b) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, en cumplimiento de sus competencias, ha contratado la elaboración del Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Cumandá.

Que, el Plan de Movilidad Sustentable ha sido revisado por la Agencia Nacional de Tránsito, la cual ha emitido observaciones técnicas y legales que deben ser implementadas.

Que, el Jefe de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Cumandá, Eco. Christian Gómez, ha remitido el plan revisado y modificado por el consultor, solicitando su aprobación por parte del Concejo Cantonal.

Que, el Plan de Movilidad del Cantón Cumandá tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de la planificación y regulación del sistema de movilidad, incluyendo el transporte público, la infraestructura vial, la seguridad vial y la promoción de modos de transporte sostenibles.

En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN CUMANDA

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar y adoptar el Plan de Movilidad del Cantón Cumandá, denominado "PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y PLIEGO TARIFARIO PARA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE COMERCIAL DEL CANTÓN CUMANDA", como instrumento de planificación, regulación y control del sistema de movilidad del cantón.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria en todo el territorio del Cantón Cumandá.

Artículo 3.- Aprobación del Plan de Movilidad. - Apruébese el Plan de Movilidad del Cantón Cumandá denominado "PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y PLIEGO TARIFARIO PARA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE COMERCIAL DEL CANTÓN CUMANDA", el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Implementación y seguimiento. - Encárguese a la Unidad de Movilidad y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá la implementación, ejecución y seguimiento del Plan de Movilidad aprobado.

Artículo 5.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO SANTIAGO
BONIFAZ VICUNA

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña
ALCALDE DEL GADM CUMANDA



Firmado electrónicamente por:
SOFIA MAGDALENA
YEPEZ BIMBOZA

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL
GADM CUMANDA**

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Certificado de discusión. - Certifico que la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN CUMANDA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, en sesiones ordinarias del 12 y 26 de Diciembre de 2024 en primer y segundo debate.



Firmado electrónicamente por:
SOFIA MAGDALENA
YEPEZ BIMBOZA

Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADM CUMANDA

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador y observado el trámite legal correspondiente, conformidad con lo establecido en el Art. 322, del COOTAD, SANCIONO favorablemente la **“ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN CUMANDA,”**- PROMÚLGUESE y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. Cumandá 30 de diciembre de 2024, a las 14h30.- Ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO SANTIAGO
BONIFAZ VICUNA

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña
ALCALDE DEL CANTÓN CUMANDÁ

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Razón. Sancionó y firmó el Alcalde del cantón Cumandá, Magister Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, la ordenanza que antecede.- el día 30 de diciembre de 2024, a las 14h30.



Firmado electrónicamente por:
SOFIA MAGDALENA
YEPEZ BIMBOZA

Abg. Sofia Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas y a asociarse libremente.
- b) El artículo 240 de la Carta Magna otorga facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- c) La letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece como funciones Ilustre Municipalidad del Cantón Daule el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico en el cantón.
- d) Consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 69 de 13 de mayo de 2019, la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL.
- e) La Asociación de Propietarios de la Urbanización Vicrieel (en adelante APROVIC) cuenta con personalidad jurídica otorgada por la autoridad competente.
- f) La Asociación APROVIC tiene la legítima aspiración de llevar a cabo acciones que incrementen la plusvalía de los inmuebles de sus asociados que conforman la Lotización VICRIEEL.
- g) APROVIC, en la búsqueda del mejor posicionamiento de la Lotización VICRIEEL en el mercado inmobiliario nacional e internacional, solicita la formalización de su denominación comercial como **“Portón del Río de Vicrieel”**.
- h) Es función de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule regular, fomentar y autorizar el desarrollo urbanístico del cantón; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL**.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas y a asociarse libremente;

Que el artículo 240 de la Carta Magna otorga facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;

Que la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece como funciones Ilustre Municipalidad del Cantón Daule el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico en el cantón;

Que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 69 del 13 de mayo de 2019, la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL;

Que la Asociación de Propietarios de la Urbanización Vicrieel (en adelante APROVIC) cuenta con personalidad jurídica otorgada por la autoridad competente;

Que la Asociación APROVIC tiene la legítima aspiración de llevar a cabo acciones que incrementen la plusvalía de los inmuebles de sus asociados que conforman la Lotización VICRIEEL;

Que APROVIC, en la búsqueda del mejor posicionamiento de la Lotización VICRIEEL en el mercado inmobiliario nacional e internacional, solicita la formalización de su denominación comercial como **“Portón del Río de Vicrieel”**;

Que es función de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule regular, fomentar y autorizar el desarrollo urbanístico del cantón; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL

Artículo 1.- Incorpórese como Disposición General Única el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La Lotización VICRIEEL utilizará la denominación comercial **“PORTÓN DEL RÍO DE VICRIEEL”** para fines comerciales y promocionales, sin que ello afecte su denominación legal y registral vigente.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN**

DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL se publicará en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO. - Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024 y en sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 31 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 31 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO. - Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL**, el 31 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°. GADMCD-2024-014**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE
REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL A LAS
ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN
ECONÓMICO QUE OPEREN EN EL CANTÓN DURÁN****CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 6, establece como deber primordial del Estado el *“promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”*;
- Que**, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que**, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 240 determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que**, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 264 establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (...)”*;
- Que**, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 270 establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad”*
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 1.- *“Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de*

competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 2 literal a) establece como sus objetivos: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 7.- *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica en el artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica en el artículo 163.- *“Recursos propios y rentas del Estado. - De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 489.- *“Fuentes de la obligación tributaria. - Son fuentes de la obligación tributaria municipal: c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 492.- *“Reglamentación. - Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 546.- *“Impuesto de Patentes. - Se establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los Artículos siguientes”;*

Que, en la sección novena del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD establece el Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas en los siguientes:

“Artículo 547.- Sujeto Pasivo. - Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales;

Artículo 548.- “Base Imponible. - Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América”;

Que, en sesiones Ordinarias celebradas el 7 y 14 de diciembre de 2023, en primer y segundo debate respectivamente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Durán la *“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN (Ordenanza Municipal N°. GADMCD-2023-005)”*

El Concejo Municipal en uso de la facultad normativa prevista en los artículos 240 y 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a) y b), y 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con lo establecido en el Código Tributario.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPEREN EN EL CANTÓN DURÁN

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto reformar y actualizar la normativa referente a los artículos 7 y 16; de la ordenanza que contiene la ordenanza sustitutiva que reglamenta la determinación administración, control y recaudación del impuesto a la patente

municipal a las actividades comerciales, industriales y cualquiera de orden económico que opere en el Cantón Durán.

Artículo 2.- Refórmese el contenido del Art. 7.- Documentos para el pago de Patente Municipal, de la Ordenanza que contiene: **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN”**, sustituyéndolo con el siguiente texto:

Los documentos que el sujeto pasivo está en la obligación de presentar en la Jefatura de Rentas Municipales para ejercer el control de manera adecuada, sin perjuicio de poder solicitar documentación y anexos adicionales que considere pertinente para realizar la respectiva liquidación del impuesto son los siguientes:

PERSONA NATURAL (PRIMERA VEZ).

- Pago Tasa y formulario para declaración del impuesto a la patente anual.
- Copia del ruc actualizado.
- Pago del Impuesto Predial (Propietarios) / Contrato de Arrendamiento (Arrendatarios).
- Certificado de Uso de Suelo. (Exceptuando a profesionales independientes que no cuenten con un local o establecimiento físico).
- Permiso del Cuerpo de Bomberos. (Exceptuando a profesionales independientes que no cuenten con un local o establecimiento físico).
- Carta dirigida al Jefe/a de Rentas, informando el monto de capital con el que inicia operaciones en el cantón Durán, debidamente suscrito por el contribuyente (para No obligados a llevar contabilidad).

PERSONA NATURAL (RENOVACIÓN).

- Pago Tasa y formulario para declaración del impuesto a la patente anual.
- Copia del ruc actualizado.
- Pago del Impuesto Predial (Propietarios) / Contrato de Arrendamiento (arrendatarios).
- Pago del 1.5 x mil sobre los Activos Totales a la Municipalidad de Durán al día (Para obligadas a llevar contabilidad).
- Carta informando el Distributivo de Patrimonio por cantón debidamente suscrita por el contribuyente y contador (Para obligadas a llevar contabilidad).
- Declaración de Impuesto a la Renta (personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad).

PERSONA NATURAL (ARTESANO CALIFICADO)

- Copia del carnet de artesano calificado (emitido por la Junta Nacional de Defensa del Artesano)
- Copia del ruc actualizado (constar la calificación de artesano).

- Pago del Impuesto Predial (Propietarios) / Contrato de Arrendamiento (arrendatarios).
- Pago Tasa y formulario para declaración y pago del impuesto a la patente anual.
- Pago Tasa de Artesano Calificado.

PERSONA JURÍDICA (EMPRESA) PRIMERA VEZ

- Pago de Tasa y formulario para declaración del impuesto a la patente anual.
- Pago del Impuesto Predial (Propietarios) / Contrato de Arrendamiento (arrendatarios).
- Certificado de Uso de Suelo.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos.
- Copia del ruc actualizado.
- Copia de Cédula del Representante legal.
- Balance de Situación Inicial, Capital Suscrito y/o Asignado (presentado a la Superintendencia de compañías, valores y seguros).
- Copia del certificado de uso de suelo (año en curso).
- Si el trámite es realizado por un tercero la solicitud de autorización deberá constar con respectiva firma electrónica del Representante Legal y la cédula de identidad del autorizado.

PERSONA JURÍDICA (EMPRESA) RENOVACIÓN.

- Pago de Tasa y formulario para declaración del impuesto a la patente anual.
- Pago del Impuesto Predial (Propietarios) / Contrato de Arrendamiento (arrendatarios) / Carta de cesión de espacio.
- Copia del ruc actualizado.
- Declaración del formulario 102 del impuesto a la renta original / sustitutiva (de ser el caso).
- Oficio con logotipo institucional dirigido al Jefe/a de Rentas, en el que incluya distributivo de Patrimonio por cantón debidamente suscrito por el Representante Legal y Contador (firma electrónica).
- Si el trámite es realizado por un tercero, la solicitud de autorización deberá constar con respectiva firma electrónica del Representante Legal y la cédula de identidad del autorizado.

Artículo 3.- Refórmese el contenido del Art. 16.- Pago de las actividades que se inician, de la Ordenanza que contiene: **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE EN EL CANTÓN DURÁN”**, sustituyéndolo con el siguiente texto:

Las actividades económicas que se inicien tienen la obligación de presentar en la Jefatura de Rentas Municipales, un detalle valorado del capital de operación con el que inicia en el Cantón Durán, debidamente suscrito por el Representante Legal y un Contador Público Autorizado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - A partir de la publicación de la presente Ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deberán concurrir a las dependencias Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán a cancelar el Impuesto a la Patente Municipal, con la actualización de la documentación requerida para el efecto, de ser pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia con la sola aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, gaceta municipal y/o registro oficial.

Dado y firmado por el Alcalde y por el Secretario General y de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ESTEBAN
 CHONILLO BREILH**

**ING. LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH
 ALCALDE DEL CANTÓN DURÁN**



Firmado electrónicamente por:
**JOSUE FRANCISCO
 ACOSTA PINEDA**

**ABG. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
 SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
 MUNICIPAL - G.A.D.M.C.D**

CERTIFICO: Que la “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPEREN EN EL CANTÓN DURÁN**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Durán, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 27 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
**JOSUE FRANCISCO
 ACOSTA PINEDA**

**ABG. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
 SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ la “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPEREN EN EL CANTÓN DURÁN”,** y ordenó su publicación a través de la Gaceta Oficial o dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial.

Durán, 27 de diciembre del 2024



**ING. LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Esteban Chonillo Breilh, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Durán, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



**ABG. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN**

“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN PINDAL”**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con fecha veintiocho de marzo del 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, ha creado, sancionado y promulgada la **“ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN PINDAL”**, sin embargo, cabe anotar que, en la indicada Ordenanza, por error involuntario, acomodo personal o para satisfacer intereses personales, el Pleno del Concejo Municipal aprobó esta ordenanza omitiendo aplicar lo que recomienda el PLAN DE MOVILIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales esta administración se encuentra empeñada en ejecutar el **PLAN DE MOVILIDAD** recomendado, que permita a los usuarios contar con un ordenamiento en la movilidad del cantón Pindal.

En sesión extraordinaria de la Comisión de Legislación y Fiscalización de fecha 27 de diciembre del 2023, previo análisis y consideración de aspectos técnicos y jurídicos debidamente motivados por unanimidad emite informe FAVORABLE, a la reforma de la Ordenanza del Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Pindal. Considerando disposiciones Constitucionales y legales vigentes.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal (b) del COOTAD establecen como competencia exclusiva de los GAD'S Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en su jurisdicción cantonal.

Que, el numeral 3 del artículo 264 la Constitución de la República del Ecuador y el literal C del artículo 55 del COOTAD, establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Planificar, Construir, y mantener la Vialidad Urbana.

Que, el numeral 6 del artículo 264 la Constitución de la República del Ecuador, y el literal F del artículo 55 del COOTAD establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Planificar, Regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio Cantonal.

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en

las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

Que, la disposición transitoria décima octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, el artículo 5 de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias define al Cantón PINDAL dentro del Modelo de Gestión B, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

Que, el artículo 30.5 de la misma ley TTTSV, señala cada una de las competencias de los GAD's, de las cuales a continuación se alistan las más relevantes para el tema que nos competen:

Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajero y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el ministerio de sector.

Planificar, regular y control el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón y en las parroquias rurales del cantón.

Que, al existir una inconsistencia entre lo que manifiesta el plan de movilidad respecto a la tabla de oferta requerida y lo que aprobó el Pleno del Concejo Municipal en funciones, y:

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

La "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PINDAL"

Artículo 1.- Refórmese la disposición transitoria primera:

Dentro del Plan de Movilidad sustentable del Cantón Pindal, se considerará el incremento de unidades de acuerdo a la siguiente tabla.

MODALIDAD	OFERTA REQUERIDA	OFERTA ACTUAL	UNID. REQUERIDAS (O ASIENTOS)
Bus Intracantonal Urbano	3	0	3
Escolar e Institucional	118 asientos	0	118 asientos
Taxi Convencional	19	13	6
Carga Liviana	8	0	8

Realizado por: Equipo consultor, 2021

Sustitúyase la transitoria primera por el siguiente texto:

Se considera la tabla dispuesta dentro del Plan de Movilidad sustentable del Cantón Pindal.

MODALIDAD	OFERTA REQUERIDA	OFERTA ACTUAL	UNID. REQUERIDAS (O ASIENTOS)
Bus Intracantonal Urbano	3	0	3
Escolar e Institucional	118 asientos	0	118 asientos
Taxi Convencional	19	19	0
Carga Liviana	8	0	8

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - De la aplicación de la presente ordenanza se encargará las unidades de: Transito y Procuraduría Sindica.

SEGUNDA. - Norma Supletoria. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás leyes que sean aplicables.

TERCERA. - Las servidoras y servidores públicos municipales que contravinieren las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados conforme lo dispone la Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA: Cualquier ordenanza o reglamento que contenga la presente normativa quedará derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y la correspondiente sanción del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución de conformidad con el Art. 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Pindal, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
JULIO VISMAR
GUERRERO VERA

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DEL GADMC-PINDAL



Firmado electrónicamente por:
SANTOS EDILBERTO
REMACHE CHUQUIMARCA

Ab. Santos E. Remache Ch.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO GADMC-PINDAL

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca, secretario general del Concejo Municipal del Cantón Pindal. La “**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PINDAL**”, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebrada el día jueves catorce y jueves 28 de diciembre del dos mil veintitrés, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Julio Vismar Guerrero Vera alcalde del GADMC-PINDAL; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pindal, 28 de diciembre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
SANTOS EDILBERTO
REMACHE CHUQUIMARCA

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL.

Razón. - Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del

artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el día de hoy remito al Señor Julio Vismar Guerrero Vera, alcalde del GADMC-PINDAL, la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PINDAL”**, para su observación o sanción:

Pindal, 02 de enero del 2024



Firmado electrónicamente por:
SANTOS EDILBERTO
REMACHE CHUQUIMARCA

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PINDAL**. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PINDAL”**, expresamente su texto y dispongo su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y para conocimiento del vecindario Pindaleño. –

Pindal, 02 de enero del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JULIO VISMAR
GUERRERO VERA

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DEL GADM-CANTON PINDAL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTON PINDAL”**, el señor Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GADMC-PINDAL**, a los cuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO**. –

Pindal, 04 de enero del 2024



Firmado electrónicamente por:
SANTOS EDILBERTO
REMACHE CHUQUIMARCA

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUININDÉ****CONSIDERANDO****ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APROVACION DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS.**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: El Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución e Instrumentos Internacionales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 5) Constitución de la República del Ecuador establece, como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el artículo 301 ibidem en su parte pertinente determina que: Sólo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras

que determine la ley. Literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; e) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el inciso primero del artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Reglamentación. - Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el artículo 31 del Código Tributario señala: Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que, el artículo 37 del Código Tributario señala los modos de extinción de la obligación tributaria;

Que, el artículo 65 del Código Tributario establece: Administración tributaria seccional. - En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. A los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, este Concejo Municipal expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR LOS SERVICIOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS.

Artículo Único. – Agréguese al Art 78, el siguiente texto: quedan exceptos del pago de tasas detalladas en la tabla, las instituciones públicas que realicen proyectos que beneficien al cantón Quinindé.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, a través de la Comisaria de Construcciones, revisará y analizará los proyectos presentados por las Instituciones Públicas y determinará su beneficio al cantón Quinindé.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Quinindé, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
VICENTE RONAL
MORENO ANANGONO

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ



Firmado electrónicamente por:
VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA

Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO; Que, **LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR LOS SERVICIOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Quinindé, en dos debates efectuados en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. GADMCQ-SO-2024-050, realizada el día 27 de diciembre de 2024, en primer debate; y, en Sesión Extraordinaria GADMCQ-SE-2024-08 del día 28 de diciembre de 2024, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones de Concejo Municipal del cantón Quinindé.



Firmado electrónicamente por:
VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA

Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ. - Quinindé 31 de diciembre de 2024. Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZADO, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente **LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR LOS SERVICIOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS,** y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



Firmado electrónicamente por:
VICENTE RONAL
MORENO ANANGONO

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

CERTIFICO: Que el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, firmó y sanciono **LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR LOS SERVICIOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS,** a los 31 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA

Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

GAD PARROQUIAL RURAL RÉGULO DE MORA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN – 2024-0002-GADPRM

Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Régulo de Mora

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Régulo de Mora"

Los suscritos, Presidente y Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Régulo de Mora,

Considerando:

QUE, el numeral 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos parroquiales rurales a ejercer las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, entre ellas, la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el Capítulo Segundo de la Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 279 que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo. Este sistema estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación con participación ciudadana, y contará con una secretaría técnica que lo coordinará, estableciendo lineamientos y políticas para orientar el sistema.

QUE, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado, la inversión y asignación de recursos públicos, y la coordinación de competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será obligatoria para el sector público e indicativo para otros sectores.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su Art. 64, literal d), que es función de los gobiernos parroquiales rurales elaborar el plan parroquial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar acciones en coordinación con la planificación cantonal y provincial; y realizar seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

QUE, el Art. 67 del COOTAD dispone que la Junta Parroquial Rural tiene la atribución de aprobar el plan parroquial de desarrollo y ordenamiento territorial formulado participativamente con el Consejo Parroquial de Planificación y las instancias de participación ciudadana, además de evaluar su ejecución.

QUE, el Art. 70 del COOTAD establece como atribución del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, literal d), la presentación de proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo con las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

QUE, el Art. 323 del COOTAD regula la aprobación de actos normativos específicos, entre ellos la aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial, los cuales serán aprobados por mayoría en dos sesiones distintas.

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone en su Art. 47 que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta del órgano legislativo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Régulo de Mora.

Artículo 2.- La presente resolución entra en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Régulo de Mora, a los veinticinco días de octubre del 2024.

Presidente y Vocales del GAD Parroquial Rural Régulo de Mora



Firmado electrónicamente por:
TIRZO ELIAS IBARRA
ARIAS

Sr. Tirzo Ibarra

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL REGULO DE MORA



Firmado electrónicamente por:
MARCO EDUARDO
GAIBOR CAMACHO

Sr. Eduardo Gaibor

VOCAL GAD PARROQUIAL REGULO DE MORA



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO CESAR
PAREDES ZAPATA

Sr. Segundo Paredes

VOCAL GAD PARROQUIAL REGULO DE MORA



Firmado electrónicamente por:
MANUEL HERIBERTO
CRIOLLO HURTADO

Sr. Manuel Criollo

VOCAL GAD PARROQUIAL REGULO DE MORA



Firmado electrónicamente por:
DIANA MERCEDES
PILCO HURTADO

Srta. Diana Pilco

VOCAL GAD PARROQUIAL REGULO DE MORA



Firmado electrónicamente por:
JOSE DAVID MONAR
COLOMA

Ing. Jose Monar

SECRETARIO TESORERO GAD PARROQUIAL REGULO DE MORA



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.